



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2018 Y SUS
ACUMULADAS 8/2018, 9/2018, 10/2018, 11/2018,
16/2018 Y 21/2018**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y
SENADORES INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA
UNIÓN, INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARTIDO
POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, COMISIÓN
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE
QUERÉTARO Y COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS JALISCO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 5.0402/2018 de Ricardo Celis Aguilar Álvarez, delegado del Poder Ejecutivo Federal.	009269
Oficio INAI/DGAJ/0365/18 de Pablo Francisco Muñoz Díaz, Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	009656
Oficio 32 de Bertha Meraz Gurrola, Secretaria de Tribunal del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito. Anexo: Escrito de Flor Hilda Gómez Ortiz, quien se ostenta como representante designada por los firmantes del recurso ciudadano de Amicus Curiae.	009747
Escrito de Luigi Enrique Herrera Medina, delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	009883
Oficio DGAJ/DAYC/AI-432/2018 de Enrique Antonio Netzahualpilli de Icaza Pro, delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	009912
Oficio PGR/035/2018 de Alberto Elías Beltrán, quien se ostenta como Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República. Anexo: Copia certificada del nombramiento de Alberto Elías Beltrán como Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, expedido el quince de noviembre de dos mil dieciséis por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	009945
Oficio CNDH/CGSRAJ/C2/1359/2018 de Rubén Francisco Pérez Sánchez, delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	009948

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2018 Y SUS ACUMULADAS 8/2018, 9/2018,
10/2018, 11/2018, 16/2018 Y 21/2018**

Las dos primeras documentales fueron recibidas el dos de marzo del presente año, y las demás el cinco siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y el escrito de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo Federal, del Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de los delegados de las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tienen reconocida en autos¹, mediante los cuales formulan **alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo², en relación con el 59³ y 67, párrafo primero⁵, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y el anexo de la Secretaria de Tribunal del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, mediante el cual remite el escrito de quien se ostenta como representante designada por los firmantes, por el cual realiza diversas manifestaciones a manera de **amicus curiae**, en relación con la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas.

¹ Foja 13, 1062, 1547 vuelta y 1548 vuelta del tomo I, 1615, 1617 vuelta, 1753, 2032 y 2234 vuelta del tomo II del expediente en el que se actúa.

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2018 Y SUS ACUMULADAS 8/2018, 9/2018, 10/2018, 11/2018, 16/2018 Y 21/2018

Por otra parte, agréguese también al expediente, para que surtan efectos legales, el diverso oficio y el anexo de cuenta del Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, quien actúa por ausencia del titular de la referida dependencia⁶, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta⁷, designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **formulando el pedimento** correspondiente en este medio de control constitucional y exhibiendo la documental que acompaña.

Esto, con fundamento en los artículos 10, fracción IV⁸, 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 y 66⁹ de la ley reglamentaria de la materia, así como 305¹⁰ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1¹¹ de la citada normativa.

⁶ Por ser un hecho notorio la renuncia del Procurador General de la República el dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

⁷ En términos de la documental que exhibe para tal efecto y de conformidad con los artículos siguiente:

Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Son atribuciones indelegables del Procurador General de la República: (...)

II. Intervenir en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos previstos en dicho precepto y en las leyes aplicables; (...)

Artículo 30. El Procurador General de la República será suplido en sus excusas, ausencias o faltas temporales por los subprocuradores, en los términos que disponga el reglamento de esta ley. (...)

El Subprocurador que supla al Procurador General de la República ejercerá las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y demás normas aplicables otorgan a aquél, con excepción de lo dispuesto por la fracción I del artículo 6 de esta ley.

Artículo 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Procuraduría, de su Titular y del Ministerio Público de la Federación, la Institución contará con las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes:

A) Subprocuradurías:

I. Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales; (...)

Artículo 137. Durante las ausencias del Procurador, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo, en el orden que se mencionan, de los Subprocuradores Jurídico y de Asuntos Internacionales; de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada; Especializado en Investigación de Delitos Federales, y de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

(...)

IV. El Procurador General de la República.

⁹ **Artículo 66.** Salvo en los casos en que el Procurador General de la República hubiere ejercitado la acción, el ministro instructor le dará vista con el escrito y con los informes a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento que corresponda.

¹⁰ **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

¹¹ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

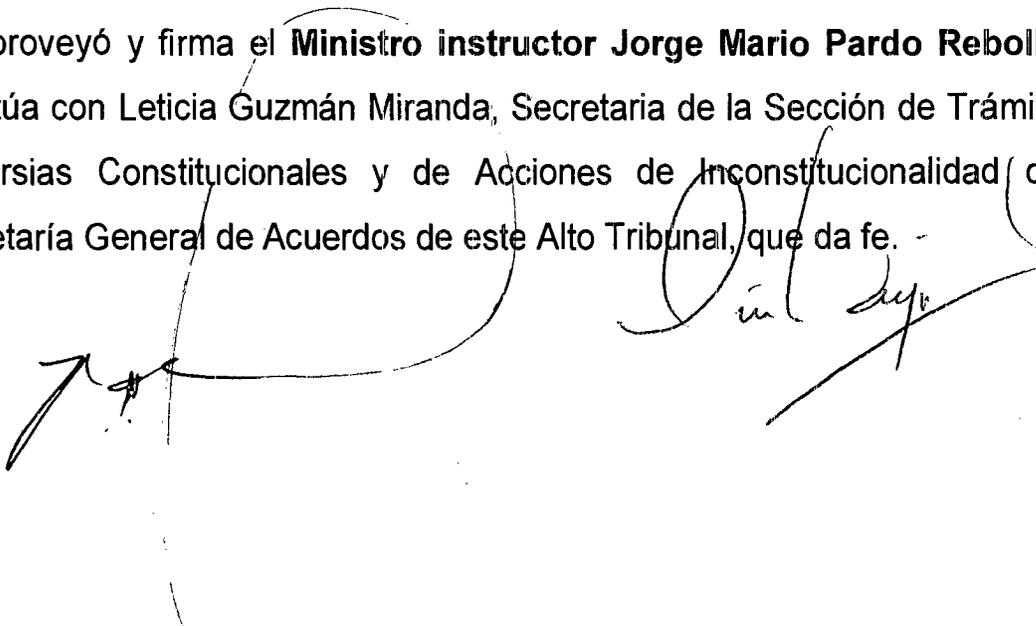
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2018 Y SUS ACUMULADAS 8/2018, 9/2018, 10/2018, 11/2018, 16/2018 Y 21/2018

Luego, atento a la solicitud del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **se ordena expedir, a su costa, copias simples** de los alegatos formulados por el Poder Ejecutivo Federal y las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, del pedimento emitido por la Procuraduría General de la República, así como de cualquier documento que obre en los autos de la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas, a efecto de que sean entregadas a las personas que menciona para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 278¹² del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad (de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de seis de marzo de dos mil dieciocho, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **acción de inconstitucionalidad 6/2018 y sus acumuladas 8/2018, 9/2018, 10/2018, 11/2018, 16/2018 y 21/2018**, promovidas, respectivamente, por diversos Diputados y Senadores integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de la Unión, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Partido Político Movimiento Ciudadano, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. Conste.

GMLM 20

¹² **Artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.